



SELLO QVARTO, VEINTE
MABAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

promueban con la mayor eficacia en su final determinacion
Consejo de Gobierno. Manda a los Señores Concejales de esta
Ciudad, que se haga presente a los Señores Alcaldes de esta Ciudad, quienes
habiendola oyo, tratado, y confesado, la obedezco como corresponde
y Acuerdo que se cumpla, segun en ella se contiene; Teniendo
confirmada que el Car. Procurador Sindico General,
practique las diligencias judiciales que sean necesarias
y pertenecen a este Ayuntamiento para la mas efectiva
cobranza de los debitos atrasados, y que deban votar y ser
alcaide de Propios, Informando la Junta que los comuneros
traen el Catastro de dichos atrasos; y protesta que los permurios
que resulten de la retencion sean de cuenta de quien

haya lugar.

Proposicion del Sr. Diego Marcon Dorano Proc. Sindico
Car. Proc. General Dip. Que en atencion a que la Ciudad ha tenido y
tiene un Alcaide de Propios, y Rentas, a
cuyo cargo ha corrido hasta ahora la solitud y cobranza
asimismo judicial, como contra judicial de sus Rentas, corriendo
por ello, a demas del Quince al Millar por rason de
Deposito, quatrocientos Ducados en cada un año. Protesta